Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Área Local de Desarrollo Laboral de Carolina

Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Laboral (WIOA) Gobierno Municipal Autónomo de Carolina

Guía General para la Determinación de Elegibilidad

Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016 Procedimiento Número: ALDLC-DCGU-SB-01 Aprobado por:

DR. JOSÉ N. LUGO MONTALVO Presidente Junta Local REVF. MARRERO CANDELARIO
Director Ejecutivo

Procedimiento: Guía General para la Determinación de Elegibilidad, deroga Guía General para la Determinación de Elegibilidad. Procedimiento Aprobado: 21 de diciembre de 2016. Primera Enmienda: 1 de junio de 2017.

	Derogado
\bowtie	Enmendado

Artículo I: Introducción y Título

La Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Laboral (WIOA) establece un diseño programático para los Programas de Adultos y Trabajadores Desplazados que consiste en Servicios de Carreras y Servicios de Adiestramiento. Los servicios de carreras se clasifican en dos categorías, a saber, servicios de desarrollo de carreras básicos, los cuales deben estar accesibles a todos los visitantes, que no requieren un involucramiento significativo del personal, y los servicios de desarrollo de carreras individualizados, que deben ser provistos para ayudar a las personas a obtener y/o conservar un empleo. Estos son adaptados a sus necesidades individuales. Para el ofrecimiento de servicios de adiestramiento es necesario identificar que el cliente posea las habilidades que le permitan participar con éxito en el programa de adiestramiento seleccionado.

No se requiere que el cliente que recibe servicios informativos y de autoservicio, se registren como participantes. No obstante, cuando un individuo requiere más ayuda y recibe asistencia del personal del Centro de Gestión Única, la persona deber ser registrada y se debe determinar su elegibilidad de acuerdo a los criterios de la Ley WIOA.

A los fines de establecer guías precisas en la determinación de elegibilidad a los programas a ofrecerse se desarrolla este procedimiento que se conocerá como *Guía General para la Determinación de Elegibilidad.*

		r	
			, ,

Artículo II: Propósito

Este procedimiento tiene como propósito ofrecer asistencia técnica al personal del Centro de Gestión Única para determinar la elegibilidad a aquellos clientes que así lo requieren, para brindarle los servicios adecuados según los criterios establecidos en la Ley WIOA y su reglamentación aplicable.

Artículo III: Base Legal

La base legal de este procedimiento lo constituye la Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Trabajadora (WIOA, por sus siglas en inglés), del 22 de julio de 2014 y su reglamentación propuesta.

Artículo IV: Definiciones Aplicables

- A. Guías Estas son las normas que dirigen la fase de la evaluación de los requisitos que hacen cualificar a los participantes en los diferentes programas bajo el Título I de la ley WIOA.
- B. **Elegibilidad -** Se refiere a que los clientes del Título I de la ley WIOA tienen que cumplir con los criterios mínimos establecidos para ser elegibles a recibir los servicios del programa.

Artículo V: Requisitos para el Programa de Adultos y Trabajadores Desplazados

1. Requisitos Generales

A. Adultos

- 1) Edad: Tener 18 años o más
 - Evidencia Requerida en el Expediente copia del Certificado de Nacimiento, Licencia, Pasaporte o tarjeta de residencia vigente (en el caso de extranjeros).
- 2) Elegible para Trabajar en Estados Unidos

Ser ciudadano americano, residente permanente legal y/o autorizado a trabajar en Estados Unidos.

 Evidencia Requerida en el Expediente – copia del Certificado de Nacimiento, Pasaporte, Certificado de Naturalización o Tarjeta de Residencia (vigente).

3) Registrado en el Servicio Selectivo

Haberse registrado en el Servicio Selectivo. Según la ley, un hombre debe registrarse con el servicio selectivo dentro de los 30 días que cumpla los 18 años de edad. El servicio selectivo aceptará inscripciones tardías, pero no después de que un hombre ha llegado a los 26 años. Es posible que se le nieguen los beneficios o un trabajo si no está registrado. Aplica a varones nacidos después de 31 de diciembre de 1959.

 Evidencia Requerida en el Expediente – Carta o tarjeta del servicio selectivo "acknowledgment letter ", Veterano – dd-214, Verificación Telefonía, Verificación Electrónica

Nota: Solo se excluirá de este requisito a aquellos que presenten evidencia de las siguientes condiciones:

- Haber estado recluido en una institución médica, mental o correccional entre las edades de 18 a 26 años, el sistema no está dejando inscribirlo.
- Extranjeros que hayan llegado a los Estados Unidos y sus territorios, luego de haber pasado la edad de inscripción.

B. Trabajadores Desplazados

- 1) Estar en una de las siguientes categorías:
 - a. Ha sido cesanteado o ha recibido una notificación de terminación de empleo como resultado de cualquier cierre permanente o cualquier despido sustancial en una fábrica, facilidad o empresa;
 - b. Está empleado en una facilidad en la cual el patrono ha hecho un anuncio general que tal facilidad cerrará dentro de un período de 180 días calendarios o, para el propósitos de recibir servicios, exceptuando los servicios de adiestramiento bajo la Sección 134(d) (4), los servicios intensivos bajo la Sección 134 (d) (3) o servicios de sostén, está empleado en una facilidad para la cual el patrono ha hecho un anuncio general de cierre.
 - c. Tenía un empleo propio (incluyendo agricultores, ganaderos y pescadores) pero está desempleado como resultado de las condiciones generales de la economía en la comunidad en la cual reside o debido a desastres naturales.

d. Es una desplazada de tareas domésticas según la definición a continuación (Sec. 101 (10)).

Desplazada de Tareas Domésticas es una persona que ha estado prestando servicios en el hogar sin paga a miembros de su familia y

- dependía del ingreso de un miembro de su familia pero ya no tiene dicho ingreso disponible;
- está desempleada o subempleada y experimenta dificultad en obtener empleo o mejorar la calidad de su empleo actual.
- e. Es cónyuge de un miembro activo de las Fuerzas Armadas, y quien ha experimentado una pérdida de empleo como resultado directo de la relocalización permanente de dicho miembro; o es cónyuge de un miembro activo de las Fuerzas Armadas y es desempleado (a) o subempleado (a) y está experimentando dificultad para obtener un empleo o mejorar en el empleo.

Nota: La Guía para Determinación de Elegibilidad de Trabajadores Desplazados incluida como el Anejo III, describe las categorías de Trabajadores Desplazados, establece las condiciones de elegibilidad específicas a satisfacerse para cada categoría, y la evidencia documental aceptable para evidenciar el cumplimiento con cada condición. Esta guía debe utilizarse para determinar elegibilidad y documentar el proceso de determinación para toda persona que se atiende con fondos del programa para Trabajadores Desplazados.

2) Elegible para Trabajar en Estados Unidos

Ser ciudadano americano, residente permanente legal y/o autorizado a trabajar en Estados Unidos.

- Evidencia Requerida en el Expediente copia del Certificado de Nacimiento, Pasaporte, Certificado de Naturalización o Tarjeta de Residencia.
- 4) Registrado en el Servicio Selectivo

Haberse registrado en el Servicio Selectivo. Según la ley, un hombre debe registrarse con el servicio selectivo dentro de los 30 días que cumpla los 18 años de edad. El servicio selectivo aceptará inscripciones tardías, pero no después de que un hombre ha llegado a los 26 años. Es posible que se le nieguen los beneficios o un trabajo si no está registrado. Aplica a varones nacidos después de 31 de diciembre de 1959.

 Evidencia Requerida en el Expediente – Carta o tarjeta del servicio selectivo "acknowledgment letter ", Veterano – dd-214, Verificación Telefonía, Verificación Electrónica

Solo se excluirá de este requisito a aquellos que presenten evidencia de las siguientes condiciones:

- a. Haber estado recluido en una institución médica, mental o correccional entre las edades de 18 a 25 años, el sistema no está dejando inscribirlo.
- b. Extranjeros que hayan llegado a los Estados Unidos y sus territorios, luego de haber pasado la edad de inscripción.

2. Requisitos específicos- Servicios de Adiestramiento

En WIOA se elimina el requisito de secuencia de servicios para llegar a servicios de adiestramiento, con el propósito de aumentar el acceso a estos servicios. Los mismos estarán disponibles para personas que, después de la entrevista inicial, una evaluación o assessment y mediante el manejo de casos, se determina que es incapaz de obtener o retener un empleo que le ayude a alcanzar la autosuficiencia u obtener salarios más altos, luego de haber recibido los servicios de desarrollo de carrera. Se debe determinar que el participante necesita servicios de adiestramiento y que posea las habilidades y cualificaciones que le ayuden a participar con éxito en el programa de adiestramiento seleccionado, certificado así en los documentos oficiales implementados a estos fines.

↓ 1) Elegibilidad Económica

El criterio de autosuficiencia para adultos se basa en el ingreso familiar del solicitante (Ver Anejo II), en relación al "Lower Living Standard Income Level" (LLSIL) por año calendario, (Ver Anejo IIA), el cual varía según el tamaño de la familia.

- Desempleados se utilizará como guía la tabla del 70%
- Empleados se utilizará como guía la tabla del 100%
- 2) Además, se declarará inelegible aquel solicitante cuyo ingreso familiar es mayor al ingreso indicado en el estándar de autosuficiencia.

3. Requisitos de Participación en Servicios de Adiestramiento

Podrán recibir servicios de adiestramiento aquellos Adultos y Trabajadores Desplazados que:

Cumplan con los requisitos de elegibilidad para los servicios que corresponden a personas desempleadas o trabajadores incumbentes, según sea el caso.

Luego de una entrevista o evaluación y manejo de caso, fue determinado por el Operador del Centro de Gestión Única o un socio de dicho centro, como necesitado de servicios de adiestramiento y en virtud de sus destrezas y cualificaciones capaz de completar exitosamente el programa de adiestramiento seleccionado.

4. Requisitos Específicos por Fuente de Fondos

a) Programa de Adultos

El Programa de Adultos no tiene requisitos específicos aparte de los requisitos generales y los requisitos de participación (para los servicios de carreras y los servicios de adiestramiento) antes descritos.

No obstante, la Ley WIOA (sección 124 (d) (4) (B) requiere que los Estados y las Áreas Locales establezcan un sistema para proveer servicios de adiestramiento prioritariamente a adultos que reciben o son miembros de una familia que recibe asistencia pública y para adultos desventajados económicamente (personas de bajos ingresos según la definición en la Sección 3 (35).

Además, la ley requiere que las Área Locales den prioridad a los veteranos y esposas que sean elegibles y cumplan con los requisitos establecidos para cada programa.

En conformidad a esta disposición, el Área Local se asegurará de que cada participante que pase a recibir servicios de adiestramiento haya sido determinado elegible de acuerdo al sistema local de prioridad de servicios.

b) Programa para Trabajadores Desplazados

Además de satisfacer los requisitos generales de elegibilidad y los requisitos de participación antes descritos, toda persona que reciba servicios con fondos del Programa para Trabajadores Desplazados deberá satisfacer la definición de "Trabajadores Desplazados" según la Sección 3 (15) de WIOA.

5. Revisión de Elegibilidad

El revisor de elegibilidad o funcionario autorizado, llenará la hoja de cotejo de revisión y verificación de elegibilidad, para asegurarse que cumplió con todos los criterios de elegibilidad y categorías aplicables. (Anejo IV)

Artículo VI: Criterios de Elegibilidad del Programa de Jóvenes

La Sección 129(a)(1)(B) y 129(a)(1)(C) de WIOA establecen los criterios de elegibilidad para los Jóvenes Fuera de la Escuela y Jóvenes en la Escuela.

A. Criterios Generales de Elegibilidad Programa de Jóvenes

Un Joven elegible bajo WIOA, Sección 129, se define como un Individuo que:

- 1. No es menor de 14 años de edad ni mayor de 24 años.
- 2. Ciudadanía

A. Ciudadano (a) Americano (a)

Toda persona nacida en alguno de los 50 estados de los Estados Unidos de América, Puerto Rico, Islas Vírgenes (St. John, St. Croix, St. Thomas) Zona del Canal de Panamá, Guam, American Samoa, Trust Territory of the Pacific Islands (Commonwealth of Northern Mariana Islands, Republic of The Marshall Islands, Republic of Palau, Federated Status of Micronesia) es ciudadano americano. También aquél individuo que aunque nacido en el exterior obtuvo la ciudadanía por el proceso de naturalización o por ser hijo biológico o adoptivo de ciudadanos americanos.

B. Extranjero

Inmigrante, extranjero que fue admitido como Residente con una visa para establecer residencia permanente. Este extranjero puede permanecer indefinidamente en el país, poseer propiedad, trabajar y trasladarse sin restricciones, siempre y cuando cumpla con las leyes de Inmigración.

C. Refugio

Extranjero que no desea volver a su país debido a persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o afiliación a un grupo en particular. La evidencia de su condición de refugio consiste del Pasaporte Extranjero no expirado en el cual tiene grapado la I-94 con el sello de autorizado para trabajar. Cerca de la fecha de admisión tiene escrito "Admitido como Refugiado". En la fecha de partida donde dice "hasta" aparece escrito "Indefinido".

D. "Parolee"

Extranjero de otra manera no admisible, quien a discreción del gobierno fue admitido bajo la condición de buen comportamiento, su "Status" se verifica a

través de: Pasaporte extranjero sin expirar con una I-94 de edición para probatorio y sello de Autorizado para trabajar. En la fecha de partida dice "Indefinido".

E. Otros

Extranjero que son inmigrantes y fueron admitidos con una visa para establecer residencia permanente. Los siguientes documentos les servirán a estas personas como evidencia de que son extranjeros y como autorización para trabajar.

"Unexpired Foreign Passport"-pasaporte extranjero con un sello sin expirar en el cual se lee: Procesado para I-551 evidencia temporal de admisión legal para residente. Válido hasta _____ sello autorizado para trabajar.

"Employment Authorization Card" (I-688) se expide primero al Extranjero Indocumentado que solicita y se acoge al Programa de Legalización del Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN). Su vigencia es de 6 meses.

"Temporary Resident Card" (I-688 A) se le expide al extranjero indocumentado a quien se le otorgó la (I-688). Tiene una vigencia de dos años y medio.

Al extranjero documentado, no inmigrante (posee I-94), quien solicita cambiar su condición a la de Inmigrante o Residente Permanente, el SIN, le envía dos (2) cartas:

Carta que indica que se está procesando la Solicitud de Residencia Permanente (I-181 A), "Employment "Granted" "Denied".

Carta de Aprobación de la Solicitud de Residencia Permanente (I-181).

F. Inscripción Servicio Selectivo

Aplica solicitantes varones, entre 18 y 25 años, nacidos después del 31 de diciembre de 1959.

- Evidencia Requerida en el Expediente Carta o tarjeta del servicio selectivo "acknowledgment letter ", Veterano – dd-214, Verificación Telefonía, Verificación Electrónica
- **B. Jóvenes Fuera de la Escuela** Se considera un joven bajo la categoría de Fuera de la Escuela si cumple con las siguientes características:
 - 1. No está asistiendo a la escuela, de acuerdo a la definición que el estado haya adoptado sobre este término.

- 2. Entre las edades de 16-24 años en el momento del registro en el Sistema. El joven puede continuar recibiendo servicios posterior a los 24 años si no ha completado sus metas ocupacionales, ya que el requisito de edad aplica en el momento de comenzar a recibir servicios y del registro en el sistema.
 - Evidencia Requerida en el Expediente copia del Certificado de Nacimiento, Licencia, Pasaporte o tarjeta de residencia vigente (en el caso de extranjeros).
- 3. Cumple con una o más de las siguientes condiciones (barreras)
 - a) Desertor escolar;

Persona que no asiste a la escuela y que no ha recibido un diploma de escuela superior o un diploma o certificado de equivalencia de cuarto año.

- Evidencia Requerida en el Expediente Certificación Escolar de la Baja o Transcripción de Crédito
- b) Un joven que está en la edad de estar compulsoriamente asistiendo a la escuela, pero no ha asistido a la escuela en el último semestre del año programa escolar;
- Evidencia Requerida en el Expediente Certificación Escolar
- c) Haya completado un diploma de cuarto año o su equivalente, que sea de bajos recursos económicos y con una de las siguientes barreras:
 - 1. Deficiente en destrezas básicas;

El término deficiente en destrezas básicas respecto a un individuo significa;

- a. Calcula o resuelve problemas, lee, escribe o habla inglés a un nivel equivalente a 8vo. grado o menor, en una prueba estandarizada generalmente aceptada; o
- b.
- c. Es un individuo incapaz de computar o resolver problemas, o leer, escribir o hablar inglés, a un nivel necesario para funcionar en un empleo, en el entorno familiar, o en sociedad.
 - Evidencia requerida en el expediente prueba estandarizada generalmente aceptada; evidencia escolar; transcripción de créditos o evidencia de exámenes.
- 2. En proceso de aprender el idioma Inglés;

- d) Un individuo que esté sujeto al sistema de justicia juvenil o de adultos;
- e) Un individuo considerado deambulante; que haya escapado de su casa; esté en un hogar sustituto o esté en edad de abandonar el hogar sustituto; un joven elegible para recibir asistencia bajo la Sección 477 de la Ley del Seguro Social; o un individuo que es colocado constantemente en diferentes hogares sustitutos (in and out-of-home placement);
- f) Una joven que esté embarazada o un joven que esté criando menores;
- g) Un joven que es un individuo con discapacidades;
- h) Individuo de bajos ingresos que requiera asistencia adicional para entrar y/o completar un programa educativo o para conseguir y retener un empleo.
- **C. Jóvenes en la Escuela** Se considera un joven bajo la categoría de Jóvenes en la Escuela si cumple con las siguientes características:
 - 1. Está asistiendo a la escuela, de acuerdo a la definición que el estado haya adoptado sobre este término;
 - 2. No menor de 14 años (excepto un individuo con discapacidad que esté asistiendo a la escuela de acuerdo a una Ley Estatal) y no mayor de 21 años;
 - Evidencia Requerida en el Expediente copia del Certificado de Nacimiento, Licencia, Pasaporte o tarjeta de residencia vigente (en el caso de extranjeros).
 - 3. Individuo de bajos ingresos;
 - 4. Cumpla con una o más de las siguientes condiciones:
 - a) Deficiente en destrezas básicas;
 - b) En proceso de aprender el idioma inglés;
 - c) Un ofensor de la ley;
 - d) Una persona sin hogar (según definido en la Sección 41403(6) de la Ley Federal de Violencia contra las Mujeres del 1994 (42 U.S.C. 14043e–2(6))), un(a) niño(a) o joven sin hogar (según definido en la Sección 725(2) de la Ley Federal de Asistencia a las Personas sin Hogar McKinney-Vento (42 U.S.C. 11434a(2))), un joven escapado de su hogar,

en hogar de crianza o que se pasó de la edad para estar en el sistema de hogares de crianza, un(a) niño(a) elegible para asistencia bajo la Sección 477 de la Ley Federal del Seguro Social (42 U.S.C. 677), o está dentro de un programa fuera de su hogar;

- e) Una joven que esté embarazada o un joven que esté criando menores;
- f) Un joven que es un individuo con impedimentos;
- g) Un individuo de bajos ingresos que requiera asistencia adicional para entrar y/o completar un programa educativo o para conseguir o retener un empleo.

Regla Especial-Definición de Bajos Ingresos

La Sección 129(a)(2), establece que el término individuo de bajos ingresos incluye jóvenes que vivan en una área geográfica considerada de alta pobreza.

A. Pasos a Seguir en la Determinación de la Elegibilidad de Jóvenes

- 1. El Asistente de Manejo de Caso obtendrá información sobre la elegibilidad del solicitante. Se asegurará que el solicitante presente documentación aceptable para evidenciar los criterios generales de elegibilidad a saber:
 - Edad, permiso para trabajar en Estados Unidos e Inscripción en el Servicio Militar si aplica.
- 2. Después de asegurarse que el solicitante cumple con los requisitos generales de elegibilidad asegurará el cumplimiento con los requisitos económicos para jóvenes en la escuela y para los criterios establecidos en el Artículo VI, inciso (A) (3) (c) y (h) para jóvenes fuera de la escuela. Los requisitos económicos podrán determinarse a base de evidencia que documente que el solicitante recibe o es miembro de una familia que recibe.
 - Beneficios de asistencia pública; y/o
 - Asistencia Nutricional

La evidencia de que el solicitante recibe o es miembro de una familia que recibe asistencia pública o asistencia nutricional es suficiente para asegurar el cumplimiento con el criterio económico de elegibilidad. Cuando tal evidencia es presentada, es innecesario exigirle al solicitante que presente evidencia de ingresos (salarios) para determinar si el ingreso total familiar está por debajo de los niveles de los estándares de pobreza que aplican.

- Del solicitante no cumplir con el criterio de elegibilidad económica por no ser un beneficiario de los programas de asistencia económica o nutricional, se procederá a determinar el cumplimiento en base al ingreso familiar total de los últimos seis meses.
- 4. Como primer paso el Asistente de Manejo de Caso identificará y definirá el grupo familiar del solicitante en estricto cumplimiento con la definición de "familia"
- 5. Si el solicitante es un individuo impedido será considerado como una unidad familiar compuesta por una (1) persona.
- 6. Una vez determinado el tamaño de la familia, el Asistente de Manejo de Caso habrá de identificar cuántos miembros de la familia reciben ingresos y la cantidad de los mismos.
- 7. Los ingresos así identificados se anualizarán por el Asistente de Manejo de Caso siguiendo las instrucciones establecidas en el **Anejo IIA**.
- 8. Una vez anualizado, el Asistente de Manejo de Caso comparará los ingresos anualizados con la Tabla de Ingresos (LLSL) que somete anualmente el Programa de Desarrollo Laboral para el número de personas por familias que corresponde a este solicitante. (Anejo II).
- 9. De ahí el Asistente de Manejo de Caso habrá de determinar si cumple o no con el criterio económico de ingreso.
- 10. El Asistente de Manejo de Caso o personal del programa capacitado deberá determinar si el solicitante presenta las características que lo clasifican como individuo con barreras para el empleo, según descrito en la ley.
- **11.**El revisor de elegibilidad llenará la Hoja de Cotejo de Revisión y Verificación de Elegibilidad para asegurarse que cubrió todos los criterios de elegibilidad y categorías aplicables. **(Ver anejo IV).**
- 12. Además de determinar elegibilidad a base de criterios generales económicos y barreras, el Asistente de Manejo de Caso tendrá que determinar en ocasiones cuáles de los solicitantes elegibles deberán ser considerados para recibir los servicios del programa. Específicamente, tendrá que determinar conjuntamente con el Consejero si un individuo cae en una de las categorías de barreras para el empleo incluidas en la "Ventana del 5% según la Ley WIOA

Excepciones al Criterio Económico de Elegibilidad

Un cinco por ciento (5%) de los jóvenes a servir pueden ser individuos que no están en desventaja económica, pero éstos deberán presentar una o más barreras para el empleo. Estas barreras son las siguientes:

- Desertor Escolar
- Deficiente en Destrezas Básicas
- Posee uno o más grados por debajo de los niveles de grado apropiado para la edad del individuo.
- Embarazada o Criando
- Tiene uno o más impedimento, incluyendo impedimento de aprendizaje.
- Deambulante o Abandonó el Hogar
- Ofensores
- Confronta barreras para el Empleo según identificadas por la Junta Local. Las barreras en este criterio son las identificadas y detalladas en la Guía establecida por la Junta Local para el criterio "requiere asistencia adicional" exceptuando las relacionadas a desventaja económica y/o ingresos. (Anejo V)

Nota: Para utilizar este criterio de elegibilidad se tendrá que solicitar la autorización del Director Ejecutivo.

Artículo VII: Aprobación y Vigencia

Este procedimiento entrará en vigor al momento de su aprobación y firma.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA

CENTRO DE GESTIÓN ÚNICA LABORAL

LEY DE OPORTUNIDADES Y DE INNOVACIÓN DE LA FUERZA LABORAL (WIOA)

Guías de Determinación de Elegibilidad

CRITERIOS DE EELEGIBILIDAD	DOCUMENTOS REQUERIDOS
GENERAL	
NUMERO DE SEGURO SOCIAL	Tarjeta de Seguro SocialCarta del Seguro SocialDd-214 (en caso de que sea veterano)
RESIDENCIA	 Recibo de agua o luz (no mas de 60 días) Certificación de la administración de residencial Certificación de agencia (no mas de 60 días) Licencia de conducir (requiere la firma del gerente de servicios básicos o del director del CGUL)
CIUDADANIA / EDAD	 Certificado de Nacimiento Certificación de Naturalización Pasaporte Tarjeta de Residencia (I-151, I551, I-94, I-688)
REGISTRO SERVICIO SELECTIVO	 Carta o Tarjeta del Servicio Selectivo "Acknowledgment Letter " Veterano – Dd-214
ESCOLARIDAD	Diploma o Certificación ge Grado ObtenidoTranscripción de Créditos
ECONOMICA	
ASISTENCIA PUBLICA	Certificación de Agencia Publica: • Programa De Asistencia General Nutricional (PAN) • Asistencia Temporera A Familias Necesitadas (TANF) • Residente de Hogar Sustituto • Otros:
COMPOSICION FAMILIAR	Certificación de Composición Familiar
INGRESO FAMILIAR/ INDIVIDUAL	Talonario de Pago Certificación de Agencia O Empresa De Trabajo Copia de Planilla de Contribución Sobre Ingreso Certificación de Planilla Empleo Propio Otro:

- Además de tener que cumplir con los requisitos antes mencionados el solicitante tiene que cumplir con los siguientes documentos:
 - Certificación del Departamento de la Familia indicando si es recipiente de algún servicio de la agencia
 - O Certificación del Departamento del Trabajo indicando si es recipiente de seguro por desempleo

- Situaciones Especiales
 - o Persona Recién llegada a PR (3 meses o menos)
 - Copia del pasaje
 - Certificación de la persona con quien reside que le provee techo y comida (Composición familiar)
 - o Persona recién Sumariado (3 meses o menos)
 - Boleta de excarcelación o Documento del Tribunal
 - Certificación de la persona con quien reside que le provee techo y comida (Composición familiar)

NIVEL DE POBREZA APLICABLE A PUERTO RICO 2016-2017

Aplicable a partir del 25 de marzo de 2016

Aplica a individuos desempleados o que dependen de un ingreso de un familiar

NUMEROS DE MIEMBROS	INGRESO ANUAL 70% (LLSIL)
1	\$ 9,027.00
2	\$14,790.00
3	\$20,300.00
4	\$25,062.00
5	\$29,579.00
6	\$34,595.00
7	\$39,611.00
8	\$44,627.00
9	\$49,643.00
10	\$54,659.00

Nota: Para familias con más de 10 miembros, sume \$5,016.00 por cada miembro adicional

NIVEL DE POBREZA APLICABLE A PUERTO RICO 2019-2020

Tabla del 70%

Aplica a individuos desempleados o que dependen de un ingreso de un familiar

NUMEROS DE MIEMBROS	INGRESO ANUAL 70% (LLSIL)
1	\$ 9,645
2	\$ 15,804
3	\$ 21,691
4	\$ 26,779
5	\$ 31,606
6	\$ 36,964
7	\$ 42,323
8	\$ 47,682
9	\$ 53,041
10	\$ 58,400

Nota: Para familias con más de 10 miembros, sume \$ 5,359 por cada miembro adicional

Tabla del 100%

Aplica a individuos Empleados

NUMEROS DE MIEMBROS	INGRESO ANUAL 70% (LLSIL)
1	\$ 13,778
2	\$ 22,577
3	\$ 30,987
4	\$ 38,256
5	\$ 45,151
6	\$ 52,806
7	\$ 60,462
8	\$ 68,117
9	\$ 75,773
10	\$ 83,428

Nota: Para familias con más de 10 miembros, sume \$7,655 por cada miembro adicional

L-PM-

	•		

Anejo II A

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA

CENTRO DE GESTIÓN ÚNICA LABORAL

LEY DE OPORTUNIDADES Y DE INNOVACIÓN DE LA FUERZA LABORAL (WIOA)

Procedimiento para Anualizar Ingreso Familiar del Solicitante

Por lo general se utilizan cuatro métodos para calcular el ingreso anualizado del individuo, o del individuo y su grupo familiar. El termino anualizar, es este contexto significa convertir el total del ingreso que recibió el solicitante y miembros de su familia durante el período de seis (6) meses anterior ala solicitud en una cantidad equivalente para el período de un ano.

La tabla de ingresos (LLSIL) establece criterios para determinar desventaja económica a base de ingresos anuales. La "anualizacion" de ingresos por consiguiente, nos permite comparar los ingresos del solicitante y su grupo familiar en los últimos seis meses con el ingreso que corresponde al tamaño de la familia de la tabla de ingresos del "Lower Living Standard Income Lever" a base de un período uniforme.

Los cuatro métodos para calcular el ingreso anualizado son igualmente validos, por lo que el Área de Inversión en la Fuerza Trabajadora queda libre de seleccionar el método que mejor responda a las circunstancias del caso a evaluar. Estas circunstancias son:

- 1. Cuando el ingreso se computa a base de un salario fijo.
- 2. Cuando el ingreso se computa a base de salario promedio.
- 3. Cuando los comprobantes de pago de salario reflejan el mgreso anual acumulativo ala fecha de pago.
- 4. Cuando el ingreso se obtiene mediante periodos de trabajo esporádicos o intermitentes.

Independientemente del método seleccionado el personal correspondiente deberá seguir las siguientes instrucciones:

- Determinar el tamaño del grupo familiar.
- 2. Establecer cuales miembros del grupo familiar recibieron ingresos (salarios) en los últimos seis meses.
- 3. Determinar la cantidad de ingreso de cada miembro de núcleo familiar, en los últimos seis meses, para lo cual seguirá los siguientes pasos;
 - a. Determinará el periodo de tiempo en que cada miembro de la familia estuvo empleado en los últimos seis meses (equivalente a 26 semanas, 13bisemanas)
 - b. Verificara el ingreso de cada miembro de la familia que estuvo empleado durante el mencionado tiempo.
- 4. Calcular el ingreso anualizado para cada miembro de la familia que estuvo empleado. El método particular que se utilice dependerá de las circunstancias individuales del caso bajo evaluación.

I. Métodos para calcular el Ingreso Anual

1. A base del salario fijo

El participante presenta varios talonarios o comprobantes de pago cubriendo los meses mas recientes para evidenciar el ingreso familiar. El personal a cargo cotejara los mismos y determinara que la información provista por el solicitante en los formularios -de solicitud, concuerda con la evidencia presentada. Se calculara el ingreso basándose en el salario indicado en uno de los talonarios o comprobantes luego de cotejar que no hay variaciones en el ingreso bruto informado en ninguno delos talonarios o comprobantes.

- 1. Se estab1ecera la frecuencia del pago (semanal, bisemanal, quincenal o mensual)
- Se expresara el tiempo que la persona estuvo empleada en los últimos seis meses en la misma unidad de tiempo en que se expresa la frecuencia de pago. Por ejemplo, si la frecuencia de pago es bisemanal y el individuo alega

- haber trabajado 12 semanas en los últimos seis meses, el periodo de empleo expresado en bisemanas será de seis (12/2 =6).
- 3. Multiplicar el ingreso que recibe en cada período de pago por el periodo de tiempo que trabajo. El resultado de esta operacion será el ingreso bruto que devengo el individuo en los ultimas seis meses.
- 4. Multiplicar el ingreso en los últimos seis meses por dos para obtener el ingreso anualizado.

Ejemplo:

Si el talonario indica un ingreso bruto bisemanal de \$500.00 y el periodo de empleo en los últimos seis meses es de 6 bisemanas, el ingreso recibido en los últimos seis meses es de \$3,000.00 (\$500.00 X 6 bisemanas).

El producto obtenido en el paso anterior se multiplica por dos para obtener el salario equivalente a un ano, o ingreso anualizado.

2. A base del salario promedio

Este método se aplica cuando los talonarios o comprobantes de pago de los meses mas recientes reflejan variaciones en el salario bruto devengado. Estas variaciones pueden ocurrir por tiempo no trabajado, tiempo trabajado con patronos diferentes o tiempo extra.

Para calcular el ingreso anual se deberá determinara el ingreso bruto promedio basado en el número de talonarios o comprobantes de pago que el solicitante presenta. Se totalizara el ingreso bruto reflejado en todos los talonarios y se dividirá el resultado por el numero de comprobantes. El resultado será el ingreso bruto promedio por período de pago.

Luego se determina el período de tiempo que el individuo trabajo en los últimos seis meses y;

- 1. Se expresara el periodo de empleo en los últimos seis meses en la misma unidad de tiempo que el período de tiempo.
- 2. Multiplicar el ingreso bruto promedio periódico por las unidades de período d empleo calculado anteriormente.
- 3. Computar el ingreso anual equivalente, multiplicando el resultado de la operación anterior por dos.

Ejemplo:

El participante provee seis talonarios o comprobantes de pago con ingresos brutos de \$534.00, \$475.00, \$398.00, \$534.00, \$498.00, \$534.00. La frecuencia del pago es semanal. El periodo de empleo en los últimos seis meses es del6 semanas.

- 1. Se suman las cantidades de los ingresos. (\$ 2,973.00).
- 2. Se divide el total por el número de talonarios para obtener el ingreso bruto promedio (\$495.50).
- 3. Multiplicar el ingreso bruto promedio por el numero de periodos de pago en los últimos seis meses, para obtener el ingreso total en los últimos seis meses (\$495.50 X 16 semanas = \$7,928.00).
- 4. Se multiplica el ingreso en los últimos seis meses por dos para obtener el ingreso anualizado. (\$7,928.00 x 2;;; \$]5,856.00)

3. Ingreso anual acumulado a la fecha de pago

Este método para calcular el ingreso bruto anual requiere que el participante provea talonarios o comprobante de pagos recientes, en los cuales se refleje el ingreso bruto anual acumulado ala fecha de pago. Para computar el ingreso anual se establecerá la frecuencia del pago y se contara el número de pagos efectuados desde el comienzo del año en curso (natural o fiscal). Se divide el número de pagos efectuados por el ingreso acumulado a la fecha, indicado en el talonario por periodo de pago. El resultado de ese cómputo es el ingreso promedio por periodo de pago.

Proceder a estab1ecer el tiempo que la persona estuvo empleado en los últimos seis meses, el cual se expresara en la misma unidad en que se expresa la frecuencia de pago. Se procederá a multiplicar el salario promedio por el periodo de pago y por el tiempo emp1eado para obtener el ingreso devengado en los últimos seis meses. Finalmente, este resultado se multiplicara por dos, para obtener el ingreso anualizado.

Ejemplo:

El solicitante llena la solicitud para el programa en octubre primero del ano en curso. Provee un talonario reciente que indica ingreso acumulado a la fecha para el periodo entre el 1ero. de enero y el 31 de agosto del ano en curso, el ultimo día de empleo. La cantidad indicada asciende a \$7,200.00. La frecuencia de pago es quincenal.

El cálculo del ingreso anualizado es como sigue:

1.	Frecuencia de Pago	quincenal
2.	Número de Pagos Recibidos	16 (dos pagos por 8 meses de empleo)
3.	Ganancias brutas acumuladas Indicadas en el talonario	\$7,200.00
4.	Ingreso promedio por periodo de pago =ganancias brutas acumuladas dividido por el número de pagos recibidos	
5.	Tiempo empleado en los últimos seis meses (anterior a la solicitud)*	10 quincenas (5 meses x 2 pagos por mes)
6.	Salario en los últimos seis meses =al ingreso promedio por periodo de pago (\$450.00) multiplicado por tiempo empleado en los últimos seis meses (10 quincenas)	\$450.00 x 10= \$4,500.00
7.	Ingreso anualizado = ingreso en los últimos seis meses (\$4,500.00) Multiplicado por dos	\$4,500.00 x 2 = \$9,000.00

* En el ejemplo provisto "el periodo de seis meses anterior a la solicitud" es el periodo entre el 1ero. de abril y septiembre 30, "el tiempo trabajado en los últimos seis meses" es el periodo de cinco meses entre el 1ero. de abril y agosto 31.

D. Trabajo Intermitente

Cuando un solicitante no ha tenido un trabajo estable con uno o mas patronos, deberá proveer el mayor número de talonarios o comprobantes de pago posibles y completar un formulario de Declaración del Solicitante explicando que los talonarios o comprobantes que le faltan, si alguno, corresponden a períodos durante los cuales no ha trabajado. En tal caso, se deberá totalizar todos los ingresos devengados realmente y correspondientes a los últimos seis meses y multiplicar el resultado por dos para computar el ingreso anua!. Si el solicitante informa poco o ningún ingreso, deberá indicar las otras fuentes de ingreso de las cuales depende para proveerse las necesidades básicas durante el periodo de los seis meses anteriores. Se deben utilizar la información que el solicitante provea para corroborar 10 anterior. En dicho análisis se debe constatar que deudas tenia pendiente, regalos de dinero en efectivo, prestamos, compensación por desempleo, etc.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA

CENTRO DE GESTIÓN ÚNICA LABORAL

LEY DE OPORTUNIDADES Y DE INNOVACIÓN DE LA FUERZA LABORAL (WIOA)

FLEMENTOS DE INFORMACION PARA LAS CATEGORIAS Y ODITEDIOS

PARA ELEGIBILIDAD DE TRABAJADORES DESPLAZADOS			
Criterio de Elegibilidad	Documentación aceptada		
Categoría I A.1- ha sido cesanteado(a)/despedido(a) o ha recibido una			
notificación de cesantía o terminación de empleo; y	 Documentación de parte del patrono notificando o informando de la cesantía o despido, incluyendo verificación telefónica de empleo y condición del despido Records de Seguro por Desempleo que documenten o corroboren la condición de empleo 		
A.2- es elegible para o ha agotado el derecho a compensación de Seguro por Desempleo; (o ha sido empleado(a) por tiempo suficiente para demostrar, a la entidad apropiada en un Centro de Gestión Única, participación significativa en la fuerza laboral, pero no cualifica para compensación por desempleo por no devengar ingresos suficientes o que ha prestado servicios para un patrono que no está cubierto bajo la ley estatal de compensación por desempleo;	 Records del programa de Seguro por Desempleo Perfil/Formulario de referido del programa de Seguro por Desempleo Notificación de no elegibilidad de los records de Seguro por Desempleo Records W-2 Planilla de contribución sobre ingresos 		
A.3- y no es probable que regrese a su industria u ocupación previa Categoría 2	 Documentación puede incluir copias de solicitudes de empleo, información del mercado laboral, carta del patrono o industria/representante de la asociación 		
B.1- ha sido cesanteado o despedido o ha recibido una	a Carta da la composión potitionado o informando de la constitución		
notificación de cesantía o despido como resultado de un cierre permanente o una cesantía substancial de en una fábrica, facilidad o empresa; o	 Carta de la compañía notificando o informando de la cesantía a despido Notificación WARN con talonario reciente Documentación del patrono, incluyendo verificación telefónica de empleo y condición del despido Records de Seguro por Desempleo 		
B.2- esta empleado(a) en una facilidad en donde el patrono ha hecho un anuncio general de que dicha facilidad cerrara dentro de los próximos 180 días calendario; o	 Carta de la compañía notificando o informando del cierre Articulo o anuncio de prensa informando del cierre con talonario reciente Notificación WARN con talonario reciente Documentación del patrono, incluyendo verificación telefónica de empleo y condición del despido Records de Seguro por Desempleo 		
B.3- para propósitos de elegibilidad para recibir servicios aparte de los servicios de adiestramiento, servicios intensivos o servicios de sostén, esta empleado(a) en una facilidad en donde el patrono ha hecho un anuncio general de que dicha facilidad cerrará: o	 Carta de la compañía notificando o informando del cierre Articulo o anuncio de prensa informando del cierre con talonario reciente Notificación WARN con talonario reciente 		
Categoría 3 C- estaba auto-empleado(a) (incluyendo empleo como			
agricultor(a), pescador(a), ranchero(a)) pero está desempleado(a) cuenta propia como resultado de las condiciones económicas generales de la comunidad en que reside o por desastres naturales	 Records del cierre de la Campania en que el individuo estaba empleada por cuenta propia Planilla de contribución sobre ingresos Licencia de negocios Artículo reciente sobre estado de la economía local o un desastre natural 		
Categoría 4			
D- es un desplazado(a) de tareas domésticas (amas(os) de casa desplazadas(os)). Un (una) desplazado(a) de tareas domésticas es una persona que ha provisto servicios sin paga a miembros de la familia en el hogar que; ha dependido del ingreso de otro miembros dela familia pero ya no cuenta con este ingreso; y (b) está desempleado(a) u subempleado(a) y experimentando dificultad para obtener un empleo o mejorar en el empleo.	 Planilla de contribución sabré ingresos Documentos de la Administración de Segura Social Records de asistencia pública/Records de Seguro por Desempleo Y Certificado de Defunción del miembro familiar del cual dependía Decreto de divorcio Documentos que evidencien tramite de divorcio 		
NOMBRE DEL CLIENTE	NÚMERO DE SEGURO SOCIAL		
CUMPLE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PALA CATEC	GORIA		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO			

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

			e e
		,	

Anejo IV

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA

CENTRO DE GESTIÓN ÚNICA LABORAL

LEY DE OPORTUNIDADES Y DE INNOVACIÓN DE LA FUERZA LABORAL (WIOA)

REVISION DE ELEGIBILIDAD

				CUMPLE		COMENTARIOS
	CRITERIOS DE EELEGIBILIDAD	DOCUMENTOS ACEPTABLES	A	D	J	
	NUMERO DE SEGURO SOCIAL	TARJETA DE SEGURO SOCIAL CARTA DEL SEGURO SOCIAL DD-214 (EN CASO DE QUE SEA VETERANO)				
G E N E	RESIDENCIA	RECIBO DE AGUA O LUZ LICENCIA DE CONDUCIR CERTIFICACION DE OTRA AGENCIA INDIQUE CUAL:				
R A L	CIUDADANIA / EDAD	CERTIFICADO DE NACIMIENTO CERTIFICACION DE NATURALIZACION PASAPORTE TARJETA DE RESIDENCIA (I-151, I-51, I-94, I-688)				
	REGISTRO SERVICIO SELECTIVO	CARTA O TARJETA DEL SERVICIO SELECTIVO "Acknowledgment Letter" VETERANO – DD-214				
H C C Z O	ASISTENCIA PUBLICA	CERTIFICACION DE AGENCIA PUBLICA: PROGRAMA DE ASISTENCIA GENERAL NUTRICIONAL (PAN) ASISTENCIA TEMPORERA A FAMILIAS NECESITADAS (TANF) RESISDENTE DE HOGAR SUSTITUTO OTROS:				
М	COMPOSICION FAMILIAR	CERTIFICACION DE COMPOSICION FAMILIAR	T	П	П	
I C A	INGRESO FAMILIAR/ INDIVIDUAL	TALONARIO DE PAGO CERTIFICACION DE AGENCIA O EMPRESA DE TRABAJO COPIA DE PLANILLA DE CONTRIBUCIOJN SOBRE INGRESO CERTIFICACION DE PLANILLA EMPLEO PROPIO OTRO:				
ES	COLARIDAD	DIPLOMA O CERTIFICACION DE GRADO OBTENIDO TRANSCRIPCION DE CREDITOS				
	TEGORIAS DEL DESPLAZADO					
	SANTIA ERRE					
	PLEO O DESASTRE NATURAL					
	SPLAZADO (A)TAREAS DOMESTICAS					
				L		
CA	RACTERISTICAS JOVENES					
JO	VEN PADRE/ JOVEN EMBARAZADA					
DE:	SERTOR ESCOLAR	CERTIFICACION ESCOLAR TRANSCRIPCION DE CREDITOS ESCOLAR				
OF	ENSOR	CARTA DEL TRIBUNAL				
_	SECITA ASISTENCIA ADICIONAL	CERTIFICACION ESCOLAR				
	HOGAR (DEAMBULANTE)	CERTIFICACION DE AGENCIA QUE BRINDA LOS SERVICIOS			Ш	
	FICIENTE EN DESTREZAS BASICAS	EVALUACION DE DESTREZAS			Щ	
	TO RIESGO STENCIA ADICIONAL	CERTIFICACION DE AGENCIA O CERTIFICACION ESCOLAR			Н	
ASI						
	NOTA: ES POSIBLE QUE UN DOCI	JMENTO SE SUSTENTE MAS DE UN REQUISITO DE ELEG	IBIL	IDA	D	
	NOMBRE DEL CLIENTE		-		NÚI	MERO DE SEGURO SOCIAL
	SEGÚN LA REVISION CERTIFICO	QUE EL CLIENTE CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE ELEC	aiBii	LIDA	AD F	ARA EL PROGRAMA:
		ADULTO JOVEN TRABAJADOR DES	PLA	λZΑ	DO	
	NOMBRE DEL FUNCIONARIO AUT	ORIZADO				
	FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTOR	WZARO	_			
						EECHA

			v	* .
				*

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Área Local de Desarrollo Laboral de Carolina

Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Trabajadora (WIOA) Gobierno Municipal Autónomo de Carolina

Guía General para Determinar la Elegibilidad de un Joven (Incluyendo A Jóvenes Con Discapacitación) bajo el criterio: Requiere Asistencia Adicional

Fecha de Aprobación: 1 de junio de 2017

Aprobado por:

DR. JOSÉ N. LUGO MONTALYO

Presidente Junta Local

Artículo I: Introducción

Esta guía tiene como propósito el cumplir con la Ley Federal WIOA, Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Trabajadora, conforme a las disposiciones de la sección 129 (a) (1) (B) (iii) (VIII) y 129 (a) (1) (C) (iv) (VII), que establece como criterio de elegibilidad del Programa de Jóvenes, un individuo que requiere asistencia adicional para completar un programa educativo o para conseguir y retener un empleo. Establece además, que las Juntas Locales deben presentar la política relacionada a la determinación de elegibilidad para el Programa de Jóvenes, según dispuesto en las secciones citadas. A estos fines, esta guía se presenta para cumplir con los requisitos de Ley de aprobar política pública para dicha barrera.

Artículo II: Elegibilidad bajo el criterio "Requiere Asistencia Adicional"

Para ser elegible bajo esta categoría el joven deberá cumplir con una o más de las siguientes condiciones:

A. Jóvenes Dentro de la Escuela

Aplica a jóvenes que:

- 1. Jóvenes que tengan un impedimento mental o físico.
 - Evidencia Requerida en el expediente:

- a. Certificación Médica para Impedimentos Físicos y Mentales, no visibles. Carta de la escuela como que está en Educación Especial, o algún otro documento oficial que valide la condición.
- 2. Jóvenes que son recipiente de (TANF) o miembros de una familia que recibe dicha Asistencia del Departamento de la Familia, tomando en consideración las características específicas que lo hacen recipiente del beneficio y no la característica económica del núcleo familiar.
 - Evidencia Requerida en el expediente:
 - a. Carta del departamento de la Familia
- 3. Jóvenes que han repetido por lo menos un grado a nivel secundario o está uno o más grados por debajo del nivel escolar apropiado para la edad.
 - Evidencia Requerida en el expediente:
 - a. Certificación Escolar
- 4. Jóvenes que han sido referidos por una agencia por depresión y/o problemas relacionados con el uso de Sustancias/Alcohol.
 - Evidencia Requerida en el expediente:
 - a. Referido de la Agencia
- 5. Jóvenes que están en riesgos de desertar de la escuela y necesita asistencia para continuar la educación, tiene pobre asistencia o ha sido sancionado.
 - Evidencia Requerida en el expediente:
 - a. Certificación Escolar
 - b. Certificación Trabajador Social, Socio Penal, o el Profesional de Ayuda que tenga el joven, o agencia pertinente.
- 6. Jóvenes que participan de un curso vocacional o de comercio que necesitan unas horas de prácticas para completar su grado.
 - Evidencia Requerida en el expediente:
 - a. Certificación Escolar

- 7. Jóvenes que hayan sido determinados elegibles por ingreso mediante el Programa de Asistencia Nutricional (PAN) y que su núcleo familiar conste de un solo padre o tutor, ya que esta condición puede ser una barrera o limitar que sus oportunidades y capacidades para completar una meta educacional o de empleo.
 - Evidencia requerida en el expediente:
 - a. Carta del Departamento de la Familia, debe verificar que la carta no tenga otro ingreso.
- 8. Jóvenes que han sufrido la pérdida reciente (1 año o menos) de uno de sus padres ya sea por divorcio o muerte.
 - Evidencia requerida en el expediente:
 - a. Certificado de la Sentencia de Divorcio o Certificado de Defunción.
- 9. Jóvenes de grado doce que fracasaron en alguna materia que le impide graduarse.
 - Evidencia Requerida en el expediente:
 - a. Certificación Escolar
- 10. Jóvenes universitarios que estudian una carrera profesional, pero carecen de las destrezas suaves que son aquellas relacionadas a la ética del trabajo, y de efectividad personal entre otras. El desarrollo de estas destrezas le ayudará en su transición al mercado laboral, y le capacitaran para retener y mantener un empleo.
 - Evidencia como estudiante universitario requerida en el expediente:
 - a. Certificación de Universidad, o Institución Educativa aprobada por el Consejo de Educación.

Nota: En el manejo de casos se debe justificar que el participante no tienen experiencia significativa (3 meses o menos).

B. Jóvenes Fuera de la Escuela:

Aplica a jóvenes que:

1. Tienen cuarto año, y no estudian, ni trabajan nunca han trabajado o su experiencia no es significativa (3 meses o menos).

- 2. Jóvenes que se graduaron de la Universidad o de cualquier institución educativa acreditada, pero no continuaron estudiando y no trabajan, nunca han trabajado o su experiencia no es significativa (3 meses o menos).
- 3. Jóvenes que comenzaron un grado universitario pero no lo completaron y no trabajan;

Y cumplen con una de las siguientes condiciones:

- a. Resida en Barriadas o Comunicaciones Especiales, Residenciales Públicos, que debido a la alta incidencia criminal, narcotráfico, pobreza extrema, problemas sico-sociales en la comunidad podrían estar en riesgo de deserción.
 - Evidencia Requerida en el expediente:
 - 1. Evidencia del Censo, Agencias Gubernamentales, Municipio o alguna otra entidad que validen esta información.
- b. Jóvenes que tengan un impedimento mental o físico.
 - Evidencia Requerida en el expedientes:
 - Certificación Médica para Impedimentos Físicos y Mentales, no visibles. Carta de la escuela como que está en Educación Especial, o algún otro documento oficial que valide la condición.
- c. Jóvenes que reciben o son miembros de una familia que reciben Asistencia Económica (TANF) del Departamento de la Familia, esto tomando en consideración no la característica económica del núcleo familiar si no la característica específicas que lo hace recipiente al beneficio.
 - Evidencia Requerida en el expediente:
 - 1. Carta del Departamento de la Familia.
- d. Jóvenes que han sido referidos por una agencia por depresión y/o problemas relacionados con el uso de Sustancias/Alcohol.
 - Evidencia Requerida en el expediente:
 - 1. Certificación Trabajador Social, Socio Penal, o el Profesional de Ayuda que tenga el joven.

- e. Jóvenes que hayan sido determinados elegibles por ingreso mediante el Programa de Asistencia Nutricional (PAN) y que su núcleo familiar conste de un solo padre o tutor ya que esta condición puede ser una barrera o limitar que sus oportunidades y capacidades para completar una meta educacional o de empleo.
 - Evidencia Requerida en el expediente:
 - 1. Carta del Departamento de la Familia, debe verificar que la carta no tenga otro ingreso.
- f. Jóvenes que han sufrido la pérdida reciente (1 año o menos) de uno de sus padres ya sea por divorcio o muerte.
 - Evidencia Requerida en el expediente:
 - Certificado de la Sentencia de Divorcio o Certificado de Defunción
- g. Jóvenes que se graduaron de la escuela superior, poseen su diploma de cuarto año o equivalente, nunca han trabajado o su experiencia no es significativa (3 meses o menos). Carecen de las destrezas de empleabilidad y necesitan desarrollar los conocimientos y habilidades que demandan los patronos y el mercado ocupacional. De esta manera podrán retener y mantener un empleo con mayor efectividad.
 - Evidencia Requerida en el expediente:
 - 1. Diploma de cuarto año, o su equivalente.

Nota: En el manejo de casos se debe justificar que el participante no tiene experiencia significativa (3 meses o menos)

- h. Jóvenes que se graduaron de la universidad o de la alguna institución educativa debidamente acreditada y poseen las destrezas académicas relacionadas de una ocupación, pero carecen de las destrezas suaves que son aquellas relacionadas a la ética del trabajo, y de efectividad personal entre otras. El desarrollo de estas destrezas le ayudara en su transición al mercado laboral, y le capacitaran para retener y mantener un empleo.
 - Evidencia Requerida en el expediente:
 - 1. Diploma o Certificación de la Universidad, o Institución Educativa acreditada.

Nota: En el manejo de casos se debe justificar que el participante no tiene experiencia significativa (3 meses o menos).

- Jóvenes que comenzaron un grado universitario, pero no lo completaron, nunca han trabajado o poseen poca experiencia laboral (3 meses o menos). Necesitan desarrollar las destrezas de empleabilidad necesarias para tener una inserción efectiva en el mercado de empleo.
 - Evidencia Requerida en el expediente:
 - 1. Diploma de cuarto año, o su equivalente.

Nota: En el manejo de caso se debe justificar que el participante no tiene experiencia significativa (3 meses o menos).

VIGENCIA

Este procedimiento enmienda cualquier otro procedimiento previo para la otorgación de Asistencia Adicional para completar un Programa Educativo o para obtener un empleo.

Entra en vigor efectivo el 1 de junio de 2017.